

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes y depósitos bancarios.

Ante la imposibilidad material de poder notificar la diligencia de embargo de cuentas corrientes y depósitos bancarios que más abajo se transcribe, por aparecer en el expediente de apremio administrativo que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el arts. 109 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.2 de la L.G.T. sin que se hayan satisfecho los débitos perseguidos, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, se declaran embargados los saldos de Cuentas Corrientes, de Ahorro y a Plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Apellidos y nombre o razón social: Álvarez Barata Benito.

N.I.F.: 13569696-H

Expediente: 7629/2008

Fecha envío: 24/09/2009

Nº envío: 58.

Santander, 20 de noviembre de 2009.—El recaudador,
Manuel Fuente Arroyo.

09/17111

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/81/2009, de 24 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales.

La presente Orden tiene por objeto la aprobación en 2009 de una segunda convocatoria de subvenciones cofi-

nanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a incentivar la creación, el mantenimiento y la estabilidad en el empleo, mediante la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas y el compromiso de conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos, estableciendo las bases reguladoras para su concesión.

En el contexto de las directrices comunitarias en materia de empleo, la programación de la intervención del Fondo Social Europeo, el Acuerdo de Concertación Social y la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009, que contempló créditos destinados a promover la contratación indefinida de personas desempleadas que se encuentran demandando un empleo, se aprobó la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2009 destinadas a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, contemplando distintas actuaciones subvencionables, teniendo en cuenta y apoyando con más intensidad a los colectivos con más dificultades de inserción y mantenimiento en el mercado laboral.

Asimismo y como novedad, para reforzar la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, contempló un programa específico dirigido a fomentar el empleo creado por mujeres autónomas con 45 o más años de edad que no tuvieran personal a su cargo y llevaran al menos tres años de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social.

Igualmente, con carácter extraordinario para el año 2009, la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, estableció un programa para el fomento de la contratación estable a través del mantenimiento y posterior conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 2 de octubre, se ha podido constatar el notable éxito y buena acogida entre las empresas de la Comunidad Autónoma que ha tenido la convocatoria aprobada por la Orden EMP/18/2009, de 28 de enero, pues se han presentado un total de 2.732 solicitudes.

Ello sin embargo ha supuesto que solicitudes presentadas que cumplieran con los requisitos técnicos establecidos para acceder a la subvención, hayan tenido que ser denegadas por agotamiento del crédito autorizado en la convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante lo anterior, el Gobierno de Cantabria, teniendo en cuenta la actual coyuntura económica, que demanda de la Administración la aprobación de medidas excepcionales que contribuyan a garantizar el mantenimiento y creación de puestos de trabajo, especialmente en las pequeñas y medianas empresas, y sensible al esfuerzo que por parte de empleadores y trabajadores está conllevando el mantenimiento del nivel de empleo, ha dotado de mayor financiación las partidas presupuestarias del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a fomentar la contratación indefinida con el fin de poder hacer efectivas las subvenciones a aquellas empresas que hayan visto denegada su solicitud por haberse agotado el crédito inicialmente convocado.

Por estos motivos y con objeto de hacer posible la concesión de las correspondientes subvenciones y respetar los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, se aprueban las presentes bases reguladoras y se procede a una segunda convocatoria de las ayudas, que prevé, en aras a una mayor agilidad, eficacia y celeridad, la adjudicación de las subvenciones a través del procedimiento abreviado regulado en la Ley de Subvenciones de Cantabria.